

estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la juventud.

Sexto.-El Director general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la resolución por la que se conceden las subvenciones convocadas.

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

ANEXO I

1. Se concederán las siguientes modalidades de subvenciones:

1.1 Subvenciones grupo A: Irán destinadas a aquellas actividades que prioritariamente faciliten el acceso de los y las jóvenes a los puestos de trabajo, que fomenten el autoempleo, la actividad empresarial joven y la economía social, que divulguen los derechos sindicales de los trabajadores jóvenes o que favorezcan la igualdad de oportunidades entre éstos y los demás trabajadores.

1.2 Subvenciones grupo B: Irán destinadas a aquellas actividades que redunden en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en todos aquellos aspectos y medidas que afecten a las mujeres jóvenes, especialmente en las áreas de empleo, educación, salud y participación social.

1.3 Subvenciones grupo C: Irán destinadas a aquellas actividades que incidan en la prevención de riesgos contra la salud de los/las jóvenes, y estén destinadas a los sectores más desfavorecidos de la juventud.

1.4 Subvenciones grupo D: Irán destinadas a las actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a los/las jóvenes en general.

1.5 Subvenciones grupo E: Irán destinadas a la adquisición de mobiliario y material inventariable para actividades, a la realización de obras nuevas y de adecuación y mejora de instalaciones y a la adquisición de inmuebles (edificios y terrenos) que vayan a ser sedes centrales de las Entidades solicitantes.

1.6 Subvenciones grupo F: Irán destinadas al mantenimiento y funcionamiento de sedes centrales de las Entidades solicitantes.

1.7 Subvenciones grupo G: Irán destinadas a las actividades internacionales y de cooperación al desarrollo que realicen las Entidades solicitantes. Tendrán prioridad las actividades de cooperación al desarrollo realizadas en el extranjero, las actividades relacionadas con la pertenencia a Organismos internacionales, los intercambios con Entidades juveniles de otros países y las actividades de carácter internacional que se realicen en España. Cada Entidad podrá presentar hasta un máximo de cinco programas.

1.8 Subvenciones grupo H: Irán destinadas a la formación interna de los asociados/as miembros y a las reuniones institucionales de las Entidades juveniles, entendiéndose por tales las convocatorias de sus órganos estatutarios de carácter ejecutivo, plenario o fiscalizador del gasto.

2. Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos programas que contemplen:

Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza o formación profesional vigentes.

Los viajes desprovistos de claro valor cultural.

Las actividades propias de los clubs deportivos y, en general, las actividades deportivas de alta competición.

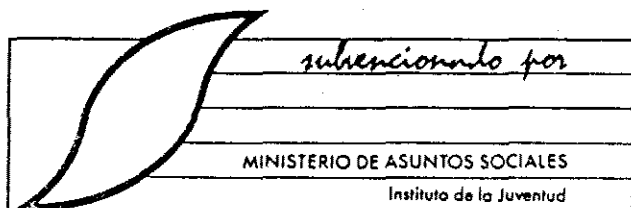
La realización de obras y adquisición de material para actividades ajenas a las competencias del Instituto de la Juventud.

En general, los que no correspondan a las competencias del Instituto de la Juventud.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 120 C».

Pautas para su utilización

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6187 RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, durante el año 1991.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de Orden de fecha 27 de febrero de 1991 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en esta deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la mujer.

Madrid, 27 de febrero de 1991.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, y de acuerdo con las líneas básicas del Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, las subvenciones tendrán como principales objetivos:

Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres.
Impulsar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo de las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades.

El Instituto de la Mujer subvencionará, de acuerdo con las áreas del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, los siguientes proyectos:

A) Igualdad en el ordenamiento jurídico, familiar y protección social:

a) Actividades y programas que contemplan el seguimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de igualdad de oportunidades: Código Civil y Código Penal, cof especial referencia a las últimas modificaciones operadas en ambas normas, así como perfeccionamiento del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en relación con las mujeres.

B) Educación y Cultura:

- a) Proyectos relacionados con la reforma educativa, desde el punto de vista de la educación no sexista.
- b) Desarrollo de programas y proyectos relacionados con la formación de adultas.
- c) Programas, actividades y campañas dirigidas a eliminar los estereotipos sexistas en la publicidad y los medios de comunicación, así como en el ámbito de la cultura y de la ciencia.

C) Empleo y relaciones laborales:

- a) Programas que incentiven la acción positiva y la igualdad entre los sexos en el marco de la negociación colectiva.
- b) Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres en materia de empleo.
- c) Actividades que faciliten la difusión y el intercambio de experiencias en materia de empleo y formación profesional.
- d) Programas que posibiliten el cambio de actitudes en relación al papel social y laboral de las mujeres.

D) Salud y Servicios Sociales:

- a) Actividades y programas relacionados con la información y asesoramiento sobre contracepción dirigida a las y los jóvenes.
- b) Actividades y programas relacionados con la atención psicosocial sobre interrupción del embarazo, nuevas tecnologías aplicadas a la reproducción y cáncer de mama y ginecológico.
- c) Actividades y programas relacionados con la integración social de las mujeres inmigrantes.

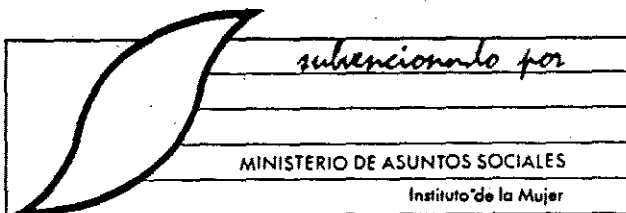
E) Asociacionismo:

- a) Programas y actividades de coordinación del movimiento asociativo de mujeres.
- b) Proyectos relacionados con el mantenimiento y equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades de las asociaciones existentes.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Centro directivo, de referencia «Pantone 264 C».

Pautas para su utilización

Se utilizarán siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6188 RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de atención a la tercera edad y/o personas con minusvalía, y en el área de atención a refugiados/as, durante el año 1991.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 27 de febrero de 1991, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen

general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de atención a la tercera edad y/o personas con minusvalías, así como en el área de atención a refugiados/as, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas concretos de actividades a subvencionar en el área de atención a la tercera edad y/o personas con minusvalías, así como en el área de atención a refugiados/as, con cargo a los conceptos presupuestarios del Instituto Nacional de los Servicios Sociales, 33.47.487.7 y 33.47.487.9, respectivamente, que son los que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSERSO, calle Agustín de Foxá, número 31, 28036 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la tercera edad, personas con minusvalía y/o refugiados.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) Atención a la tercera edad y/o personas con minusvalía

Podrán concederse subvenciones para:

- Mantenimiento de Entidades y Centro.
- Programas y actividades de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de los colectivos de la tercera edad y/o de las personas con minusvalía.

B) Atención a refugiados/as

Se podrán conceder subvenciones para:

- Mantenimiento de Entidades, Centros y servicios.
- Mentalización y difusión de la problemática del colectivo.
- Información y asesoramiento jurídicos.
- Reagrupamiento familiar, asentamiento en terceros países y reparaciones.
- Orientación y formación cultural y profesional.
- Cuidados a la infancia, tercera edad y personas con minusvalía.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (INSERSO) para los programas subvencionados por este Centro directivo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

